

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



**ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE
LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA OHM & CO. CÍA. LTDA.
AUDITORES Y CONSULTORES.-
CUANTIA: INDETERMINADA**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de Febrero del año dos mil doce, ante mí, doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Abogado, **NOTARIO PUBLICO CUARTO** de este **CANTON**, comparecen: los señores **TREVOR JOHN HARDING BICKLE**, casado, ejecutivo, de nacionalidad Inglesa, entendida en el idioma castellano, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos y la señora abogada **IBETH CECILIA ORELLANA NARANJO**, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, en tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; el señor **CHAFICK PATRICIO MAHAUAD LEÓN**, casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente doy fe, en razón de haberme exhibido sus respectivos documentos de identificación personal.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía **OHM & CO. CÍA. LTDA. AUDITORES Y CONSULTORES**, contenida en las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos: **TREVOR JOHN HARDING BICKLE** de nacionalidad inglesa, domiciliado en Urdesa Norte y de estado civil casado;

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

abogada **IBETH CECILIA ORELLANA NARANJO** de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la Urbanización Eucaliptos número B- veintinueve de la ciudad de Quito y de estado civil soltera; e, ingeniero en administración de empresas **CHAFICK PATRICIO MAHAUAD LEÓN**, domiciliado en Urdesa Norte de esta ciudad de Guayaquil y de estado civil casado. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil Ecuatoriano. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es OHM & Co. Cía. Ltda., Auditores y Consultores. **Artículo segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía estará en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo tercero.- Objeto.-** el objeto de la compañía consiste en prestar servicios de asesoría en todos los temas relacionados con asuntos financieros, administrativos, gerenciales, recursos humanos, informáticos, jurídicos, fiscalización, peritajes y todo lo relacionado con la gestión empresarial a cualquier tipo de empresa pública o privada, nacional o extranjera o, estatal en cualquiera de sus formas constitutivas. Además, podrá brindar servicios de contabilidad, gerenciales y administrativos; auditoria interna o externa y todo tipo de auditorias; estudio de precios de transferencia y servicios relacionados; estudios matemáticos actuariales; asesoría en finanzas e impuestos; organización o reingeniería para empresas en cualquiera de sus áreas; estudios de factibilidad económica, financiera o técnica relacionados con cualquier sector de la economía; estudios y análisis de remuneraciones y los relacionados con los



NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

recursos humanos; diseño, implementación o evaluación de sistemas informáticos. También podrá realizar estudios de factibilidad y mercado; valoración de empresas y marcas; participar como perito para asuntos legales y de comercio. Podrá representar o asociarse con otras compañías nacionales o extranjeras, relacionadas con su objeto social. Podrá participar en el capital social de cualquier empresa nacional o extranjera que se encuentre legalmente constituida en el Ecuador o en el extranjero. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II Del Capital.- Artículo quinto.- Capital y**

participaciones.- El capital Social de la compañía es de diez mil (10,000) dólares estadounidenses, dividido en diez mil (10.000) participaciones sociales de un (1) dólar estadounidense de valor nominal cada una. **TITULO III.- Del**

Gobierno y de la Administración Artículo sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente. **Artículo séptimo.-**

Convocatorias.- La convocatoria a junta general ordinaria o extraordinaria efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. También el gerente general puede convocar, mediante nota dirigida a cada socio y entregada en la dirección registrada por cada uno de ellos. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, así como las demás precisiones serán iguales a las convocadas a través del diario. De acuerdo al


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Compañías se puede auto-convocar a una junta general universal de socios, la que quedará legalmente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y sus asistentes suscriban el acta, aceptando por unanimidad la celebración de la junta universal de socios. **Artículo octavo.- Quórum de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general no podrá instalarse, en primera convocatoria, sin la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo noveno.- Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. **Artículo décimo.- Facultades de la junta.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo undécimo.- Presidente de la compañía.**- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo duodécimo.- Gerente general de la compañía.**- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser



NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV.- Disolución y Liquidación.- Artículo trigésimo.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** El capital social de la compañía está dividido en participaciones iguales, acumulativas e indivisibles. El capital suscrito corresponde al cincuenta por ciento del capital Social y se suscribió y pagó de la siguiente manera:

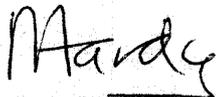
NOMBRE	No. Cédula	No. Participaciones	Valor suscrito US\$	Valor pagado US\$	Saldo pagar US\$
Trevor John Harding Bickle	090873838-8	4.000	4,000	2,000	2,000
Ibeth Cecilia Orellana Naranjo	171144851-2	4.000	4,000	2,000	2,000
Chafick Patricio Mahauad León	091948250-5	2.000	2,000	1,000	1,000
Total		10.000	10,000	5,000	5,000

El capital suscrito y no pagado se deberá cancelar en su totalidad, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de constitución de esta compañía. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos undécimo y duodécimo del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor **TREVOR JOHN HARDING BICKLE** y como **GERENTE GENERAL** de la misma al ingeniero **CHAFICK PATRICIO MAHAUAD LEÓN**, quienes ejercerán los mencionados cargos por el lapso de dos años a partir de su


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

inscripción en el registro mercantil. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al abogado **WALTER ORELLANA CASTELO**, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **Firma) Walter Orellana Castelo, Matricula diecisiete - dos mil diez - ciento cuarenta y cinco, Foro de Abogados del Guayas.-** Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública, para que surta sus correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta escritura pública, íntegramente por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual **DOY**

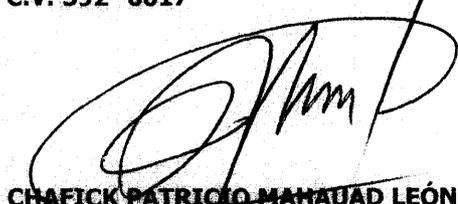
FE



SR. TREVOR JOHN HARDING BICKLE
C.I. 090873838-8



SRA. AB. IBETH CECILIA ORELLANA NARANJO
C.C. 171144851-2
C.V. 392 -0017



CHAFICK PATRICIO MAHAUAD LEÓN
C.C. 091948250-5
C.V. 072 - 0216





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7409704
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: MAHAUAD LEON CHAFICK
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2012 10:50:41 AM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7409173 WHM & CO. CIA. LTDA. AUDITORES Y CONSULTORES

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OHM & CO. CIA. LTDA. AUDITORES Y CONSULTORES
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/02/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**

DE CAPITAL N° 150103994 abierta el **FEBRERO 01-2012**

a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**

que se denomina **IM & CO. CIA. LTDA. AUDITORES Y CONSULTORES**

la cantidad de

CINCO MIL 00/100 DOLARES

que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
HARDING BICKLE TREVOR JOHN	\$ 2.000,00
ORELLANA NARANJO IBETH CECILIA	\$ 2.000,00
MAHAUAD LEON CHAFICK PATRICIO	\$ 1.000,00
TOTAL	\$ 5.000,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que esta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL 01 DE FEBRERO 2012

Lugar y Fecha de emisión

[Firma manuscrita]
Firma Autorizada
621

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO**

COPIA DE LA MATRIZ QUE CONSTA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA OHM & CO. CÍA. LTDA. AUDITORES Y CONSULTORES.**



**Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil**

RAZON: El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Cuarto del **Cantón Guayaquil**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 2 de Febrero del 2012, de lo dispuesto en la Resolución No. SC- IJ- DJC- G- 12. 0000969 del 1 de Marzo del 2012, expedido por el Subdirector Juridico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de que ha sido aprobado la constitución de la Compañía **OHM & CO. CIA. LTDA. AUDITORES Y CONSULTORES**, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 8 de Marzo del 2012



[Handwritten signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil





Registro Mercantil Guayaquil

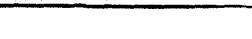
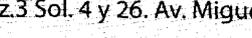
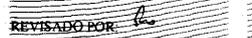
NUMERO DE REPERTORIO:14.333
FECHA DE REPERTORIO:09/mar/2012
HORA DE REPERTORIO:09:07

Nº 197199

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Marzo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0000969, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 1 de marzo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución de la compañía OHM & CO. CIA. LTDA. AUDITORES Y CONSULTORES**, de fojas 25.379 a 25.392, Registro Mercantil número 4.293. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 14333



[Handwritten Signature]

**EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)**

5690

REVISADO POR: *[Signature]*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

CERTIFICO: Que en el **DIARIO EL TELÉGRAFO** de la ciudad de Guayaquil, en su edición N. 46.340 del día Lunes 5 de Marzo de 2012, se ha publicado el extracto de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OHM & CO. CIA. LTDA. AUDITORES Y CONSULTORES**. Con la razón de su aprobación.

Guayaquil, 7 de Marzo de 2012.



AB. MIGUEL MARTÍNEZ DÁVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Jéssica.-



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0007223

Guayaquil, -2 ABR 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OHM & CO. CIA. LTDA. AUDITORES Y CONSULTORES**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
